



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 1824

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Banco de Elementos Ortopédicos. Beneficiarios.
Financiamiento. Modificación de la ley 921.
Sanción: 27/10/2005; Promulgación: 05/12/2005;
Boletín Oficial 12/12/2005.

Artículo 1º - Modifícase el artículo 1º de la [Ley N° 921](#) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 1º - Banco de Elementos Ortopédicos: Créase en el ámbito de la Secretara de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro la reemplace, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "Banco de Elementos Ortopédicos"; que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y ayuda técnica, con carácter de préstamo de uso gratuito o donación, según las circunstancias y necesidades, a las personas establecidas en el artículo 3º de la [Ley N° 447](#) que requieran del uso de elementos ortopédicos y que no cuenten, tanto ellas como las personas de quienes dependen, con los medios económicos para solventar la compra o alquiler de dichos elementos."

Art. 2º - Modifícase el artículo 2º de la [Ley N° 921](#) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2º - Beneficiarios - Requisitos: Se consideran alcanzadas por los beneficios de la presente norma las personas con necesidades especiales, definidas como tales en el artículo 3º de la [Ley N° 447](#) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, las personas nombradas en el párrafo precedente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) No poseer cobertura de Obra Social.
- c) Poseer certificado de discapacidad expedido por autoridad competente local o Federal.

Quedan excluidos de cumplir con lo dispuesto en el inciso "c" las personas que padecen una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida prescripción médica expedida por hospital público, donde conste: trauma sufrido y tiempo estimado de uso del elemento ortopédico."

Art. 3º - Comuníquese, etc.

